



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

NÚMERO **751/2023**

UNIDAD ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden 751/2023, de la Consejería de Sanidad por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de subvenciones destinadas a asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades.

El artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid establece que los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento de esta obligación, el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante la Orden 332/2023, de 23 de febrero, establece que dicha consejería mantiene un marco de colaboración con otras instancias de la Administración Pública y con la sociedad civil que se rige por los principios generales de la acción subvencionada: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

Este marco de colaboración se concreta en el establecimiento de una política de subvenciones orientada a la mejora de la salud y de la calidad de vida de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid y, en concreto, a fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, impulsar la sensibilización de la sociedad y favorecer la humanización de la asistencia socio-sanitaria, con especial atención a las patologías prevalentes o trascendentes, así como a los grupos sociales más vulnerables o más desfavorecidos.

Para la consecución de estos objetivos, se ha previsto el establecimiento de unas subvenciones destinadas a las asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades, contribuyendo, con ello, a la mejora de la salud y calidad de vida del conjunto de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

Mediante la Orden 1066/2017, de 15 de noviembre de 2017, de la Consejería de Sanidad, se aprobaron las bases reguladoras de las citadas subvenciones.

En uso de las competencias atribuidas por la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y por el Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, se procede a efectuar la convocatoria pública de subvenciones destinadas a asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la dicha Ley, en todo aquello que constituya legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de las mismas,

DISPONGO

Primero. *Objeto.*

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de prevención y diagnóstico precoz de VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas infecciones en la Comunidad de Madrid.

Segundo. Régimen jurídico aplicable.

1. Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden 1066/2017, de 15 de noviembre, de la Consejería de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 277, de 21 de noviembre de 2017.
2. Serán de aplicación a las subvenciones convocadas por la presente orden, además de lo dispuesto en la misma, las siguientes normas reguladoras y cuantas resulten de aplicación:
 - a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
 - c) Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
 - d) Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.
 - e) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - f) Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.
 - g) Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013).
 - h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - i) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Finalidad de la subvención.

La finalidad de las ayudas económicas es promover el desarrollo de proyectos de prevención y diagnóstico precoz de VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas infecciones, contribuyendo con ello a la mejora de la salud y calidad de vida del conjunto de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

Cuarto. *Proyectos subvencionables.*

Los proyectos objeto de subvención deberán necesariamente encuadrarse en alguna de las líneas o modalidades que se indican a continuación, quedando excluidos los proyectos que no se encuadren en las mismas.

1. Las subvenciones serán destinadas al desarrollo de las actividades que tengan como objetivo:

- a) Incidir en la modificación de normas sociales y comportamientos que reduzcan el riesgo de transmisión del VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), fomentando la educación afectivo-sexual y la utilización del preservativo como prácticas del sexo seguro.
- b) Desarrollar servicios para promocionar el diagnóstico precoz del VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) con la realización de la prueba rápida mediante el consejo preventivo.
- c) Desarrollar estrategias de distribución de materiales de información, educación y comunicación (I.E.C.) de salud pública (preservativos, lubricantes, folletos, carteles) para fortalecer las actividades de prevención del VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).
- d) Fomentar el uso de las nuevas tecnologías como instrumento para promocionar mensajes preventivos e información y asesoramiento sobre VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), para la población joven y los hombres que tienen sexo con hombres.
- e) Desarrollar servicios relacionados con la prevención e intervención con personas que consumen drogas de uso recreativo vinculadas a las relaciones sexuales (chemsex).
- f) Contribuir a potenciar el empoderamiento de las personas con VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y a eliminar el estigma y la discriminación, con especial atención al medio laboral.
- g) Promoción de estilos de vida saludable y autocuidados de las personas con +VIH/ITS y sus familias, con especial atención a la adherencia al tratamiento antirretroviral, clave de la prevención de la transmisión del VIH.
- h) Desarrollar actividades de promoción de la salud sexual y reproductiva y de prevención del VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) en entornos como la comunidad universitaria o el ámbito laboral.
- i) Desarrollar campañas informativas sobre prevención del VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).

- j) Desarrollar actividades formativas para profesionales del ámbito sanitario y social sobre prevención del VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).
- 2. Todas estas intervenciones deberán tener en consideración los derechos humanos, la perspectiva de género, la equidad, la diversidad cultural y la evidencia científica, promoviendo la vivencia amplia, consciente y positiva de la sexualidad, desde un enfoque de derechos sexuales y reproductivos, de diversidad y género.
- 3. Las subvenciones estarán destinadas al desarrollo de actividades en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid, y dirigidas a los grupos de población especialmente vulnerables en relación con la transmisión del VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y a la población en general.
- 4. Quedan excluidos de esta convocatoria proyectos dirigidos a la atención socio-sanitaria, asistencia domiciliaria, alojamiento y acogida de personas afectadas por la infección VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), al existir, en el ámbito de la Consejería de Sanidad, una subvención específica destinada a estos proyectos
- 5. Quedan, asimismo, excluidos de esta convocatoria aquellos proyectos relacionados con el intercambio de jeringas estériles (PIJ) en población usuaria de drogas, dado que son también objeto de una orden de subvención específica.

Quinto. Beneficiarios y requisitos de las entidades solicitantes.

- 1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro y las asociaciones o federaciones de estas entidades que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la Orden 1066/2017, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.
- 3. No podrán ser beneficiarias de esta subvención las asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro o las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 4.2. de la citada Orden.
- 4. Las entidades que presenten proyectos deberán comprometerse a cumplir las obligaciones recogidas en las bases reguladoras, en la presente convocatoria y en la legislación vigente en materia de subvenciones.
- 5. Los requisitos de las entidades solicitantes deberán mantenerse hasta la fecha de justificación de las subvenciones.

6. En el caso de federaciones, el proyecto para el que se solicite la subvención deberá, necesariamente, tener carácter unitario y ser presentado directamente por las mismas, quienes asumirán los derechos y las obligaciones dimanantes de la presente orden.

Las subvenciones concedidas a proyectos presentados por federaciones, no podrán ser destinadas ni transferidas a entidades pertenecientes a las mismas, salvo cuando en el proyecto se consigne dicha circunstancia y su causa y figuren todos los datos requeridos de la entidad o entidades que vayan a ejecutar el proyecto.

Sexto. Presentación y plazo de las solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en la convocatoria se cumplimentarán en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: “sede.comunidad.madrid”, que consta como Anexo I a la presente convocatoria.
2. Las entidades solicitantes solo podrán presentar una solicitud por proyecto subvencionable. En caso de que una misma entidad presente más de una solicitud para la misma modalidad de proyecto, solo se tendrá en cuenta la presentada en primer lugar.
3. Al ser las entidades solicitantes sujetos comprendidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.

Las solicitudes (Anexo I) y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden 1066/2017, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Séptimo. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes debidamente cumplimentadas conforme al Anexo I de esta orden y suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Anexo II: Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos por la entidad solicitante al objeto de poder obtener la condición de beneficiaria de la subvención. En dicho documento, el representante de la entidad declara respecto de la misma:

- La no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante el Estado español y la Comunidad de Madrid.

En el caso de entidades que gozan de alguna exención tributaria, se presentará documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención. En caso de que la entidad no estuviese sujeta a alguno de los supuestos sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aportará declaración motivada de su representante legal sobre dicho extremo.

- La formalización, en el supuesto de contar con personas ligadas a la entidad por una relación laboral, del Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- El compromiso de comunicar las solicitudes de subvenciones o ayudas que presenten ante cualquier organismo en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- La existencia o ausencia de solicitudes o la obtención o no, en el presente ejercicio (2023) y/o en los dos anteriores, de ayudas de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias, sujetas al régimen de *minimis*, establecido en el *Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013)* relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013), por lo que el total de ayudas de *minimis* percibidas por el beneficiario, cualquiera que sea su objeto y forma, así como la Administración concedente, no podrá superar el límite de los 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

La presente subvención se encuentra sujeta al régimen de *minimis* por lo que hay que declarar la obtención de la misma en las dos convocatorias anteriores (convocatorias de los años 2021 y 2022).

- La solicitud y/u obtención de ayudas o subvenciones públicas y/o privadas para la financiación del proyecto que se presenta a la convocatoria de las presentes subvenciones, indicando los Organismos a los que se ha solicitado o de los que se ha obtenido las mismas, su importe y fecha o, en su caso, la ausencia de ayudas o subvenciones para este mismo proyecto.
- El cumplimiento del requisito establecido en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: ningún miembro del personal (incluido el voluntario) dependiente de la entidad que desarrolle actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

b) Anexo III: Memoria de la entidad.

c) Anexo IV: Memoria del proyecto para el que se solicita la subvención.

Debe describirse pormenorizadamente el proyecto de acuerdo con los contenidos que figuran en este anexo al objeto de valorar detalladamente el mismo en función de los criterios y parámetros establecidos en el artículo 10 de las bases reguladoras de las subvenciones. Podrá ampliarse la información adjuntando los folios que se consideren necesarios al citado anexo.

- d) N.I.F. de la entidad solicitante: Se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en la solicitud la oposición expresa de la entidad.
- e) Documento nacional de identidad o del número de identificación de extranjero del representante de la entidad: Se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en la solicitud la oposición de la entidad solicitante.
- f) Estatutos de la entidad debidamente inscritos a los efectos de verificar los fines constitutivos de la misma.
- g) Poder bastanteado por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid o documento notarial acreditativo de la representación vigente de la persona firmante de la solicitud.

- h) Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en cualquiera de los Registros de Asociaciones, Fundaciones u otros que correspondan según su naturaleza jurídica y ámbito de actuación, bien de la Administración General del Estado o bien de la comunidad autónoma correspondiente o de la administración local, en la que conste la fecha de inscripción.

Aquellas entidades que hubieran presentado en la convocatoria anterior de las presentes subvenciones los estatutos, el poder bastantado/documento notarial de la representación o documentación acreditativa de la inscripción de la entidad, no estarán obligadas a presentar los citados documentos, excepto en el caso de que los mismos hayan sufrido alguna modificación en el período de tiempo comprendido desde su presentación a la administración hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria, en cuyo caso la entidad solicitante estará obligada a presentarlos nuevamente como documentación que acompaña la solicitud.

- i) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, en el caso de que la entidad solicitante no autorice expresamente al órgano instructor para su obtención del oficio. El certificado deberá estar expedido de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para distinta finalidad. La vigencia del documento es de seis meses desde la fecha de expedición.

- j) Certificado de estar al corriente de pago frente a la Seguridad Social, en el caso de que en la solicitud conste la oposición expresa del solicitante a que se obtenga de oficio por el órgano instructor. El certificado deberá estar expedido de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para distinta finalidad. La vigencia del documento es de seis meses desde la fecha de expedición. En el caso de entidades que no estén inscritas en la Seguridad Social por no tener trabajadores, únicamente se presentará una declaración responsable del representante de la entidad en la que conste dicha circunstancia.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se obtendrá de oficio, por lo que sólo deberá aportarse si la Administración comunicara al solicitante la existencia de deudas.

Los datos de carácter personal recogidos en las solicitudes serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija, o existan dudas de la calidad de la copia, podrán ser

requeridos en cualquier momento para que exhiban el documento o información original.

Octavo. Instrucción del Procedimiento.

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Salud Pública.
2. Durante la instrucción del procedimiento se podrá requerir a la entidad toda la información que se considere necesaria para la comprensión y valoración de los proyectos presentados, concediéndose un plazo no inferior a diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento.

Noveno. Imputación presupuestaria y ámbito temporal de la convocatoria.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta orden se imputarán al Programa 313B “Actuaciones en materia de salud pública”, subconcepto 48057 “Otras Instituciones sin ánimo de lucro para la prevención VIH-SIDA”, previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid aprobados por la Ley 4/2021, de 23 de diciembre y quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto. El importe de todas las subvenciones a conceder no podrá superar la cantidad de 500.000 euros.
2. Los proyectos objeto de subvención deberán desarrollarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Décimo. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

*Undécimo. Norma de *mínimis*.*

Cuando concurren ayudas compatibles entre sí, otorgadas en concepto de mínimos por cualquier administración pública y para cualquier tipo de gasto, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7.2 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones.

Duodécimo. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4.2 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado decimotercero de esta orden.

Decimotercero. *Criterios de concesión, determinación de la cuantía concedida y cantidad máxima subvencionable.*

1. El órgano colegiado de valoración evaluará las solicitudes presentadas y determinará la cuantía de las subvenciones solicitadas teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en el artículo 10 de las bases reguladoras.
2. La puntuación máxima que puede obtener cada proyecto es de 100 puntos. No serán subvencionables aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

El órgano de valoración procederá a la adjudicación del importe destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención que hayan logrado la puntuación mínima exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada a cada proyecto será proporcional al total de puntos conseguidos, respecto de la cuantía solicitada.

3. En el supuesto de percibir otra financiación para la ejecución del mismo proyecto la suma de la financiación pública y privada no podrá superar el 100% del coste total del proyecto.

En todo caso, se subvencionará hasta un máximo del 75% del coste total del proyecto presentado.

La cantidad máxima subvencionable será de 30.000 euros por entidad.

Decimocuarto. *Órgano colegiado de valoración.*

1. El órgano competente para la valoración será designado por el titular de la Dirección General de Salud Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de las bases de la presente Subvención.
2. Una vez evaluadas las solicitudes, sin posibilidad de reformulación, a la vista de los informes técnicos conjuntos, el órgano colegiado deberá emitir informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que será elevado al órgano competente para resolver a través del órgano instructor.

Decimoquinto. *Propuesta de resolución.*

1. La Dirección General de Salud Pública, a la vista del informe-propuesta emitido por el órgano colegiado de valoración, elaborará una propuesta de resolución provisional indicando las solicitudes favorables a su concesión, con su valoración y la cuantía de la subvención a conceder a cada una de ellas, que se notificará a la interesada o a su representante a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a los datos aportados en la solicitud, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.
2. En la propuesta de resolución se harán constar expresamente los motivos de desestimación del resto de solicitudes, que serán notificadas a las interesadas en los mismos términos expuestos en el apartado anterior.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
4. Concluida la instrucción, la Dirección General de Salud Pública elevará la propuesta de concesión al Órgano competente para resolver.

Decimosexto. *Resolución, plazo y notificación.*

1. Es competente para resolver la presente convocatoria el Consejero de Sanidad, sin *perjuicio* de la posible delegación en el titular de la Dirección General de Salud Pública.

La resolución se efectuará por Orden, en la que se especifique lo indicado en el artículo 13.1. de las bases reguladoras.

2. La Orden de concesión se dictará y notificará en un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 a 5 del artículo 13 de dichas bases.

Decimoséptimo. *Plazo de presentación y documentación justificativa.*

1. Las entidades receptoras de la subvención remitirán, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, la documentación justificativa contemplada en el artículo 15 de las bases reguladoras que consistirá en un informe final que constará de dos partes: una justificación técnica y otra justificación económica. El informe final estará integrado por la siguiente documentación:

- a) Memoria de ejecución del proyecto, conforme al Anexo V-A de la presente convocatoria. Indicará, con el máximo detalle, los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos, las actividades realizadas y el análisis de su sostenibilidad en el tiempo.
 - b) Liquidación detallada del gasto, conforme al Anexo V-B de la presente convocatoria. Comprenderá toda la documentación acreditativa de los gastos subvencionables efectuados. Asimismo, se acreditará el importe, procedencia y aplicación de otras fuentes de financiación públicas o privadas del proyecto objeto de subvención, indicando, en cada uno de ellos, los siguientes extremos:
 - Facturas y otros documentos acreditativos del gasto total del proyecto.
 - Identificación del emisor.
 - Importe, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA).
 - Lugar y fecha de emisión.
 - Fecha de pago.
 - Porcentaje e importe del gasto imputado a la subvención.
 - c) Documentos justificativos de los gastos del proyecto y pagos imputados a la subvención.
2. Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas acompañados de la documentación acreditativa de su pago y boletines de cotización a la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones, relación nominal de trabajadores-TC2), resumen contable de nóminas y retenciones de IRPF practicadas (Modelos 111 y 190). Asimismo, deberán acreditar mediante los oportunos justificantes bancarios de pago el abono de las correspondientes cantidades.
 3. El resto de los gastos se justificará con facturas acreditativas de los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del proyecto subvencionado, acompañadas de la documentación acreditativa de su pago. Estos justificantes deberán estar expedidos a nombre de la entidad subvencionada y de acuerdo con la normativa fiscal vigente en cada momento.
 4. Con carácter excepcional y cuando el gasto subvencionable no exceda de 100 euros, IVA incluido, y por su naturaleza no sea posible su justificación con factura, podrá justificarse mediante recibo acompañado de una certificación del representante legal de la entidad, haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos y los conceptos a que corresponden.

5. Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la subvención concedida con cargo a esta orden de convocatoria, con fondos propios de la entidad o con otras subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, se deberá presentar declaración responsable del representante legal de la entidad, donde se refleje la procedencia de los fondos, el importe y su aplicación a las actividades subvencionadas.
6. En el supuesto de que la documentación presentada no justifique el importe total del proyecto concedido, será de aplicación lo establecido en los artículos 16 y 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Decimoctavo. Pago de la subvención.

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará según lo establecido en el artículo 14 de las citadas bases reguladoras.

Decimonoveno. Obligaciones de los beneficiarios.

Se regirán por lo dispuesto en el artículo 16 de las bases reguladoras.

Vigésimo. Control, seguimiento e incumplimiento.

Se regirán por lo dispuesto en el artículo 17 de las bases reguladoras.

Vigésimo primero. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Se regirán por lo dispuesto en el artículo 19 de las bases reguladoras.

Vigésimo segundo. Publicidad.

El extracto de la presente convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Vigésimo tercero. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Vigésimo cuarto. *Efectos.*

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Fecha

A fecha de firma

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Firmado digitalmente por: RUIZ ESCUDERO ENRIQUE
Fecha: 2023.05.09 16:43

Enrique Ruiz Escudero

Anexo I - Solicitud

Subvención para asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades

1.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1		Teléfono 2	

Otros datos del interesado

Finalidad de la Entidad (según estatutos):							
Fecha de constitución legal:			Personal contratado:			Personal voluntario:	
Colectivos a los que dirige sus programas:							
Ámbito geográfico de actuación:							

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1		Teléfono 2	
En calidad de							

3.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Solicitud:

Denominación del proyecto cuya financiación se solicita:			
Importe de la ayuda solicitada:			
Coste Total del proyecto:			

5.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Declaración responsable del cumplimiento de requisitos (Anexo II).	☐
Memoria general de la Entidad (Anexo III).	☐
Memoria del Proyecto (Anexo IV).	☐
Poder bastanteado por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid o documento notarial acreditativo de la representación vigente de la persona firmante de la solicitud. (1)	☐
Estatutos de la entidad. (1)	☐
Inscripción de la entidad en el Registro correspondiente a su naturaleza jurídica y ámbito de actuación, donde conste la fecha de inscripción. (1)	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Documento acreditativo del NIF de la entidad.	
NIF/NIE del representante legal (persona física) que solicita la subvención.	
Certificado de estar al corriente de pago con la SS (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

(1) Se aportará si la Entidad no se ha presentado previamente a estas subvenciones, o habiéndose presentado se hayan producido modificaciones en la documentación.

6.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (*)	☐	☐

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

7.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Sanidad Dirección General de Salud Pública
--------------	---

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Sanidad. VICECONSEJERÍA DE ASISTENCIA SANITARIA Y SALUD PÚBLICA

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid protecciondedatos.sanidad@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Subvención para asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otras entidades u organismos Autonómicos o Estatales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace:
www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD:		NIF/NIE:	
D./D.ª:		En calidad de:	
Con NIF / NIE:			
DECLARA			
1. Que la entidad no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones especificadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2. Que la entidad se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Organismo en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy. 3. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ante el Estado Español y la Comunidad de Madrid. 4. Que ningún miembro del personal (incluido el voluntario), dependiente de la entidad que desarrolla actividades en contacto habitual con menores ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Todo ello de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. 5. Haber formalizado, en caso de contar con personas ligadas a la entidad por una relación laboral, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. 6. ¿Ha obtenido ayudas de Administraciones Públicas españolas o comunitarias sujetas al Régimen <i>de Minimis</i> (Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013) en el presente ejercicio y/o en los dos anteriores, incluyendo la presente subvención? NO ☐ SÍ ☐ (en caso afirmativo, indíquelas a continuación):			
AÑO	Organismo concedente	Objeto de la ayuda	Importe de la ayuda (€)



7. Que además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas públicas y/o privadas para la financiación del proyecto que se presenta en los siguientes Organismos

Organismo Concedente:					
Objeto de ayuda:					
Fecha de solicitud:		Subvención solicitada:		Subvención Concedida:	
Situación:					

Asimismo, declara conocer el carácter de *minimis* de la ayuda que en su caso obtenga con la presente solicitud y se compromete a no recibir individual o acumuladamente, ayudas con el mismo carácter de *minimis* en un período de tres años a partir de la fecha de concesión que superen el límite de 200.000 euros, en subvenciones o en subvenciones equivalentes para el caso de préstamos. La subvención se rige y ampara en el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE del 24 de diciembre), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

FIRMA

*El presente documento ha de estar firmado electrónicamente mediante el certificado de representante de persona jurídica o, en su defecto, mediante el certificado de persona física del representante legal de la entidad.

ANEXO III

MEMORIA DE LA ENTIDAD

1.- Datos de la entidad:

Entidad:				NIF/NIE:	
Domicilio:					
Localidad:				CP:	
Teléfono:		Correo Electrónico:			
Ámbito geográfico de actuación:					
Nombre del presidente o cargo representativo:					
Fecha de constitución:					
Finalidad social de la institución:					
Régimen jurídico	☐ Asociación ☐ Fundación ☐ Otros (Especificar): ☐ Federación				
¿Declaración de utilidad pública? ☐ Sí ☐ No					
Fecha de aprobación de los estatutos:		y de la última modificación, si la hubiera:			
Fecha de inscripción en el registro de asociaciones:		Fecha de inscripción en el registro de fundaciones:			
Fecha de inscripción en otros registros:		Nº de socios:			
¿Pertenece a alguna Federación o Plataforma? ☐ Sí ☐ No			¿Cuál? _____		

2.- Datos del representante legal:

NIF/NIE:		Apellidos:		Nombre:	
----------	--	------------	--	---------	--

3.- Describir el colectivo o sector poblacional de intervención general de la entidad (infancia, juventud, mujer, inmigrantes, drogodependientes, personas mayores, personas con discapacidad, personas en situación o riesgo de exclusión social, refugiados, población vulnerable, etc.):



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SANIDAD

3.1. Indicar, si existen, acuerdos y convenios vigentes de colaboración suscritos con entidades y administraciones públicas para desarrollar sus intervenciones (acreditar):

3.2. Indicar, si existen, acuerdos y convenios vigentes de colaboración suscritos con empresas y entidades privadas para desarrollar sus intervenciones (acreditar):

4.- Antigüedad de la entidad acreditada documentalmente en la que conste la fecha de inscripción:

Menos de 3 años ⇅

Entre 3 y 6 años ⇅

Más de 6 años ⇅

FIRMA



ANEXO IV

MEMORIA DEL PROYECTO

1.- Datos de la Entidad y del Proyecto:

Denominación de la Entidad		NIF	
Fecha de inicio del proyecto:		Fecha fin del proyecto:	
Coordinador del proyecto			
Teléfono		Correo electrónico	

2.- Datos de el/la representante legal:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

3.- Denominación del proyecto:

--

4.- Diagnóstico de situación, detección de necesidades y justificación del proyecto ⁽¹⁾:

--

4.1. Beneficiarios previstos (a qué colectivo va dirigido):

Nº estimado de personas beneficiarias:	



4.2. Delimitar el ámbito geográfico de intervención (municipios, distritos, barrios, etc.):

4.⁽¹⁾ En caso de los proyectos de continuidad, deberá incluir además una evaluación, mostrando los resultados más relevantes y propuestas de mejora.

5.- Enumerar los objetivos generales y los específicos del proyecto ⁽¹⁾:

5.⁽¹⁾ Los objetivos del proyecto deberán ser congruentes con las necesidades detectadas.

6.- Describir la metodología (cómo se van a ejecutar las actividades, herramientas a utilizar, instrumentos, técnicas, procedimientos de trabajo, etc.):



7. Enumerar y detallar las actividades a desarrollar para cada objetivo, encuadrándolas en el cronograma:

		mes 1 ()	mes 2 ()	mes 3 ()	mes 4 ()	mes 5 ()	mes 6 ()	mes 7 ()	mes 8 ()	mes 9 ()	mes 10 ()	mes 11 ()	mes 12 ()
Objetivo 1 ()	Actividad 1.1 ()												
	Actividad 1.2 ()												
Objetivo 2 ()	Actividad 2.1 ()												
	Actividad 2.2 ()												

8.- Indicadores medibles para la consecución de los objetivos. Descripción del sistema de seguimiento y de evaluación previstos ⁽¹⁾:

8.⁽¹⁾ Indicadores: Describir indicador, meta prevista y fuentes de verificación.
--



9.- Medios personales:

9.1. Personal contratado dedicado a la ejecución del proyecto (formación, experiencia, funciones y tiempo de dedicación al mismo):

9.2. Número de voluntarios dedicados a la ejecución del proyecto (formación, funciones y tiempo de dedicación al mismo):

10.- Describir medios materiales y recursos propios o ajenos para ejecutar el proyecto:

11.- Circuito y tipo de coordinación establecidos: (recursos sanitarios, de salud pública, servicios sociales, educativos, municipales, organizaciones comunitarias...)



CONSEJERÍA DE SANIDAD

12. Presupuesto:

12.1. Presupuesto desglosado según partidas:

COSTE DEL PROYECTO

[illegible]



12.1. ⁽¹⁾ El importe total reflejado debe de coincidir con lo señalado en el apartado 4 de la solicitud (Anexo I).

⁽²⁾ En el coste total del proyecto solo se deben de incluir gastos subvencionables.

12.2. Desglosar detalladamente las partidas del presupuesto incluyendo los distintos gastos de las actividades planificadas (artículo 8 de las Bases Reguladoras):

GASTOS:

a.1.1. Gastos de personal (Gastos de personal. Será gasto subvencionable el del personal cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con los objetivos especificados en el proyecto).

a.1.2. Gastos corrientes (Bienes fungibles con una duración previsible inferior al ejercicio presupuestario, no susceptibles de ser incluidos en un inventario o ser previsiblemente repetitivos. A título de ejemplo se señalan los siguientes: material de oficina, productos alimenticios (excluyendo comidas), gastos corrientes de electricidad, gas, agua, teléfono, correos, alquiler de fotocopiadoras, y similares. Gastos de mantenimiento y reparación de local, de la maquinaria y de los equipos, así como los gastos de alquiler de local y de vehículos, siempre que no superen el 30% del presupuesto total del proyecto. Gastos de desplazamiento imprescindibles para el desarrollo del proyecto).

FIRMA



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO V-A MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1.- Datos de la Entidad:

Entidad:		NIF/NIE:	
----------	--	----------	--

2.- Denominación del proyecto:

--

3.- Actividades desarrolladas, participantes y duración:

--



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SANIDAD

4.- Resultados obtenidos, objetivos satisfechos y sistema de evaluación del proyecto. (Resultados de la puesta en funcionamiento del programa, si son medibles, conclusiones y justificación de la utilidad obtenida con el proyecto)

5.- Recursos empleados en la ejecución del proyecto:



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SANIDAD

6.- Indicadores medibles para la consecución de los objetivos:

FIRMA



ANEXO V-B

LIQUIDACIÓN DETALLADA DEL GASTO DEL PROYECTO

D./D.^a.....
con el cargo de
en representación de la entidad

HAGO CONSTAR que las facturas o recibos que se relacionan en esta liquidación han sido las utilizadas para llevar a cabo el proyecto subvencionado por la Dirección General de Salud Pública.(1)

COSTE PROYECTO

COSTE TOTAL DEL PROYECTO INDICADO EN LA SOLICITUD		IMPORTE CONCEDIDO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO JUSTIFICADO		JUSTIFICACIÓN DEL IMPORTE CONCEDIDO	
Gastos de Personal		Gastos de Personal	
Gastos Corrientes		Gastos Corrientes	
Total		Total	

FIRMA

